

Bricolaje	
Zonas Agregadas	GSE Bricolaje Desviación (%)
Huelva	-24%
Sevilla	3%
Bahía de Algeciras	13%
Córdoba	-8%
Jaén	-10%
Bahía de Cádiz-Jerez	6%
Málaga	0%
Granada	-5%
Almería	-13%
Total Andalucía	-3%

Deporte y Juguete	
Zonas Agregadas	GSE Deporte y Juguete Desviación (%)
Huelva	7%
Sevilla	-15%
Bahía de Algeciras	28%
Córdoba	-23%
Jaén	-33%
Bahía de Cádiz-Jerez	-15%
Málaga	-19%
Granada	-18%
Almería	-24%
Total Andalucía	-16%

Jardinería	
Zonas Agregadas	GSE Jardinería Desviación (%)
Huelva	-28%
Sevilla	-16%
Bahía de Algeciras	17%
Córdoba	1%
Jaén	-31%
Bahía de Cádiz-Jerez	-6%
Málaga	-26%
Granada	18%
Almería	-2%
Total Andalucía	-11%

Ocio y Cultura	
Zonas Agregadas	GSE Ocio y Cultura Desviación (%)
Huelva	-14%
Sevilla	-11%
Bahía de Algeciras	5%
Córdoba	-5%
Jaén	-13%
Bahía de Cádiz-Jerez	-10%
Málaga	-13%
Granada	-16%
Almería	-26%
Total Andalucía	-12%

Automóvil	
Zonas Agregadas	GSE Automóvil Desviación (%)
Huelva	-50%
Sevilla	-41%

Zonas Agregadas	GSE Automóvil Desviación (%)
Bahía de Algeciras	-35%
Córdoba	-33%
Jaén	-31%
Bahía de Cádiz-Jerez	-47%
Málaga	-37%
Granada	-42%
Almería	-45%
Total Zonas Agregadas	-40%

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declara obligatoria la exigencia del Certificado de Aptitud y código CIP, en la adquisición de dispositivos implantables para neuromodulación (Subgrupo 04.05 del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo del Organismo).

El apartado 3.2 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio) viene a establecer que una vez adjudicado el concurso para el suministro de productos mediante acuerdo marco, los Centros del Servicio Andaluz de Salud sólo podrán adquirir los productos pertenecientes a la categoría objeto del concurso, hayan sido o no objeto de licitación y/o adjudicación en el mismo, que se encuentren en posesión del correspondiente Certificado de Aptitud, y en su virtud con código CIP, con independencia del procedimiento de adjudicación utilizado.

Por razones justificadas en el interés general ha sido necesario en varias ocasiones extender esta obligación a productos de especiales características que no fueron previamente objeto de adjudicación.

En este mismo sentido, debe operar la adquisición de los productos asociados al Subgrupo 04.05 «Dispositivos implantables para Neuromodulación», por las razones que se citan a continuación.

La Resolución de 18 de febrero de 2004 (BOJA núm. 43, de 3 de febrero) aprobó la quinta fase de implantación del Banco de Productos, en la que se incluía el Subgrupo 04.05 citado. A partir de este momento las empresas interesadas deberían inscribir los productos que estaban interesados en comercializar en el Servicio Andaluz de Salud, iniciando el proceso de evaluación necesario para obtener el Certificado de Aptitud y el código CIP.

Después de transcurrido de este período el número de empresas comercializadoras no justifica promover su contratación mediante Acuerdo Marco, aunque sí existe respecto de la utilización obligatoria del Certificado de Aptitud, como medio de acreditar la suficiencia técnica del producto, y del código CIP, como sistema normalizado de identificación, en los procedimientos de contratación de su suministro, cualquier que fuera la fórmula empleada por los Centros promotores.

Esta iniciativa permitirá someter a determinados controles de gestión la adquisición y utilización de estos productos en el ámbito de los Centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, del mismo modo al que se viene haciendo con otros productos que sí fueron objeto de Contrato Marco.

Con esta finalidad, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes,

RESUELVO

Primero. Los Centros del Servicio Andaluz de Salud sólo podrán adquirir aquellos productos asociados a cualquiera de los artículos pertenecientes en el Subgrupo 04.05 «Dispositivos implantables para neuromodulación» del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo, que se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud y en su virtud del código CIP, con independencia de la figura contractual utilizada. A tal efecto, las empresas acreditarán la solvencia técnica mediante el citado Certificado respecto de los productos de la categoría afectada, con independencia de los restantes requisitos exigidos en el expediente.

Segundo. Conforme dispone el apartado 3.3 de la Resolución de 17 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de junio), en todas las compras de productos asociados a artículos pertenecientes al Subgrupo 04.05 que se realicen en el Servicio Andaluz de Salud se utilizará el Código de Identificación de Producto (CIP) que lo representa.

Tercero. Declarar obligatoria, de conformidad con la Resolución de 3 de junio de 2004 (BOJA núm. 119, de 18 de junio), modificada por la de 17 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 4, de 7 de enero), la inscripción de los productos asociados a los artículos pertenecientes al Subgrupo 04.05 citado, en el Registro de Implantes Quirúrgicos del Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1931/07 interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de noviembre de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1931/07 INTERPUESTO POR EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MÉDICOS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1931/07 interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos contra la Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia, Odontólogos y Médicos de Admisión y Documentación Clínica, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1931/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de noviembre de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1940/07 interpuesto por doña Herminia Pérez Salvador, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 16 de noviembre de 2007 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1940/07 INTERPUESTO POR DOÑA HERMINIA PÉREZ SALVADOR, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1940/07 interpuesto por doña Herminia Pérez Salvador contra la Resolución de 9 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de noviembre de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano jurisdiccional.